

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Anuncio de licitación de la Comisión para la venta destinada a la exportación de 8 734 205 kilogramos de tabaco embalado en poder de los organismos de intervención griego (DIDAGEP) e italiano (AIMA) procedente de las cosechas de 1989 y 1990

(93/C 200/10)

En aplicación del Reglamento (CEE) nº 3389/73 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1973, por el que se fijan los procedimientos y las condiciones para poner a la venta el tabaco en poder de los organismos de intervención ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 395/90 ⁽²⁾, la Comisión procederá a la licitación para exportación de dieciocho lotes de tabaco embalado de las cosechas de 1989 y 1990, que están en poder de los organismos de intervención griego e italiano.

Quedan establecidos en el Anexo los números asignados a los lotes, sus lugares de almacenamiento, su composición por variedades y clases de variedad, su peso, la presentación, el importe de la fianza, el precio de la muestra y el importe de los gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco.

I. Ofertas

1. Las ofertas tendrán por objeto los lotes enumerados en el Anexo. No se podrá presentar ninguna oferta que corresponda sólo a una parte de lote.
2. Las ofertas deberán enviarse por correo certificado a la Comisión de las Comunidades Europeas, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas, o presentarse, contra acuse de recibo, en la rue de la Loi 130, entre las 11 y las 12 de la mañana del día indicado en el punto 3.
3. Las ofertas deberán llegar a la Comisión, a más tardar, el 6 de septiembre de 1993 a las 12 horas, hora de Bruselas.
4. Las ofertas se presentarán dentro de un sobre cerrado que llevará la indicación «Oferta licitación tabaco DG VI/E/3 — para abrir únicamente en la reunión del Grupo» y que, a su vez, se introducirá dentro del sobre que lleve la dirección de la Comisión. Deberá presentarse una oferta separada por cada lote.

5. Las ofertas deberán incluir el nombre, apellidos y domicilio del licitador, e indicarán:
 - a) el número del lote a que se refieren;
 - b) el precio ofrecido, expresado en ecus por kilogramo, con dos decimales, como máximo.
6. Cada oferta deberá ir acompañada de la prueba de la prestación de la fianza a que hace referencia el título II, por cada lote.
7. Las ofertas no podrán ser retiradas.
8. Las ofertas que no se presenten con arreglo a estas condiciones no serán admisibles.

II. Fianzas

1. Para ser válidas, las ofertas deberán ir acompañadas de la prueba de haberse prestado una fianza igual a 0,7 ecus por kilogramo de tabaco.
2. Dicha fianza deberá prestarse:
 - en el caso de los tabacos almacenados en Grecia, a nombre y a favor de la Dieuthinsis Diachirisis Agoron Georgikon Proionton (DIDAGEP), Acharnon 241, GR-10438 Atenas, por el contravalor en dracmas griegas de 0,7 ecus por kilogramo de tabaco,
 - y en el caso de los tabacos almacenados en Italia a nombre y a favor de la Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo, Ufficio Centrale per il tabacco (AIMA), via Farini 5, I-00185 Roma, por el contravalor en liras italianas de 0,7 ecus por kilogramo de tabaco.
3. La fianza podrá prestarse en metálico o en forma de garantía de una entidad de crédito que cumpla los criterios establecidos por Grecia e Italia, respectivamente.
4. La fianza se devolverá de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1789/93 de la Comisión, de

⁽¹⁾ DO nº L 345 de 15. 12. 1973, p. 47.

⁽²⁾ DO nº L 42 de 16. 2. 1990, p. 46.

30 de junio de 1993, relativo a la licitación para la venta con destino a la exportación de tabaco empaquetado en poder de los organismos de intervención griego e italiano ⁽¹⁾, cuando:

- a) la oferta no sea admisible;
- b) el licitador no haya sido declarado adjudicatario;
- c) el adjudicatario haya pagado el precio al que se haya realizado la adjudicación y haya presentado la prueba de haber exportado las cantidades correspondientes a los lotes adjudicados.

Además, en caso de que el país de destino sea Suiza o Austria, o si se atraviesan estos países para llegar al de destino, la devolución de la fianza se supeditará a la presentación de la prueba de que el producto, salvo pérdida durante el transporte como consecuencia de un caso de fuerza mayor, ha sido importado por un tercer país.

Dicha prueba se presentará de la misma forma que en materia de restituciones por exportación.

A instancia del interesado, la fianza se devolverá en proporción a las cantidades de tabaco para las que se hayan presentado las pruebas mencionadas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 3389/73.

5. En caso de que el producto comprado sea sometido a operaciones de acondicionamiento antes de su exportación, tales operaciones se realizarán bajo el control del organismo de intervención que tenga en su poder el tabaco, que tendrá en cuenta, para devolver la fianza, las pérdidas y la eventual destrucción de una parte del producto.

El comprador deberá indicar por escrito al citado organismo el tratamiento que proyecte efectuar.

III. Tipos de conversión

Los importes expresados en ecus se convertirán a las monedas nacionales aplicando los tipos de conversión agrícolas vigentes:

- el día de la publicación del presente anuncio, en el caso del importe de la garantía,
- el día del pago del precio de compra, en el caso de las ofertas seleccionadas.

El tipo de conversión del precio de compra podrá fijarse por anticipado en las condiciones recogidas en los artículos 13 a 17 del Reglamento (CEE) nº 1068/93 de la Comisión ⁽²⁾.

IV. Muestras y examen del tabaco

1. Toda persona interesada podrá obtener en el almacén, mediante el pago de los precios indicados en el

Anexo, muestras del tabaco puesto a la venta tomadas por los representantes de los organismos de intervención correspondientes. El peso de la muestra no podrá ser superior a cinco kilogramos por cada clase de tabaco de un mismo lote.

2. Las personas que deseen examinar *in situ* el tabaco puesto a la venta deberán informar de ello por escrito a los organismos de intervención correspondientes, indicando los lugares de almacenamiento y los lotes. Tales organismos, en su caso, fijarán una fecha para el comienzo de la toma de muestras y se la comunicarán al interesado.
3. No obstante, el conjunto de las muestras y del tabaco extraído para su examen no podrá exceder del 3 % de los fardos de cada lote.
4. El DIDAGEP y la AIMA facilitarán todos los datos pertinentes sobre las características de los lotes que tienen en su poder. Después de la adjudicación no se admitirá ninguna impugnación sobre las bases de la licitación ni sobre las características del tabaco puesto a la venta.

V. Adjudicación

La licitación se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta más favorable. En caso de que se presenten varias ofertas con precios y condiciones idénticos, la adjudicación se hará por sorteo.

Inmediatamente después de su decisión, la Comisión informará a cada licitador del curso dado a su oferta.

El resultado de la adjudicación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

VI. Pago y retirada

1. A más tardar treinta días después de la publicación del resultado de la licitación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, el organismo de intervención interesado remitirá al adjudicatario una factura por un importe provisional correspondiente al precio al que le haya sido adjudicado el tabaco.
2. El adjudicatario estará obligado a ingresar dicho importe dentro de los catorce días siguientes a la fecha de envío de la factura (dando fe el matasellos de correos), en la cuenta del Dieuthinsis Diachirisis Agoron Georgikon Proionton (DIDAGEP), Acharnon 241, GR-10446 Atenas y en la cuenta de la AIMA: Tesorería provincial de Roma, c/c 416, gestione finanziaria, AIMA.
3. Una vez recibido el importe provisional de la venta, el organismo de intervención fijará, de acuerdo con el adjudicatario, la fecha de retirada del tabaco de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1789/93.

⁽¹⁾ DO nº L 163 de 6. 7. 1993, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 108 de 1. 5. 1993, p. 106.

En el momento de la retirada, el tabaco será pesado en presencia del adjudicatario o de su representante.

El representante del organismo de intervención interesado y el adjudicatario o su representante firmarán un acta.

En virtud de dicha acta, el adjudicatario recibirá un vale de salida que le autorizará para retirar el tabaco del lugar de almacenamiento.

4. Sobre la base del peso comprobado en el momento de la retirada del tabaco, el organismo de intervención extenderá inmediatamente la factura definitiva y el adjudicatario deberá pagarla dentro de los catorce días siguientes a aquél en que la misma se haya extendido.
5. El adjudicatario deberá proceder a la retirada del tabaco a más tardar al final del tercer mes siguiente a la fecha de publicación del resultado de la licitación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Salvo en caso de fuerza mayor, una vez transcurrida la fecha indicada el adjudicatario deberá reembolsar al organismo de intervención los gastos de almacenamiento y de financiación que implique su retraso respecto de los lotes y partes de lote que le correspondan y según las normas que se especifican seguidamente:

- a) durante los sesenta días siguientes al término del plazo mencionado, pagará al organismo de inter-

vención el importe que figura en la última columna del Anexo;

- b) durante los sesenta días siguientes al término del periodo contemplado en la letra a), pagará dicho importe incrementado en un 50 %;
 - c) transcurrido el plazo contemplado en la letra b), pagará el importe mencionado en la letra a) incrementado en un 100 %. En este caso, la Comisión de las Comunidades Europeas podrá decidir la rescisión de la venta y el adjudicatario perderá la fianza.
6. Los servicios competentes deberán aceptar la declaración aduanera de exportación en un plazo de doce meses a partir de la fecha límite fijada para la retirada de cada cantidad de tabaco que se retire con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1789/93.
Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 *bis* del Reglamento (CEE) nº 3389/73, dichos tabacos no se beneficiarán de la restitución por exportación.
 7. Las formalidades aduaneras de exportación deberán cumplirse en Grecia e Italia, respectivamente.
 8. Toda controversia que pueda surgir entre el DIDAGEP o la AIMA y el adjudicatario será de la competencia exclusiva de los tribunales de Atenas y Roma respectivamente.

ANEXO

Número de los lotes	Lugar de almacenamiento	Variedad y cosecha — Clases	Presentación y número de bultos	Peso (en kg)	Importe total de la fianza (en ecus/kg)	Precio de la muestra (en ecus/kg)	Gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco (100 kg/día) (en ecus)
1	Agrinion (DIDAGEP)	Basma 1989 Clase 1 I/II III IV	Balas	275 007 269 278 28 647			
			22 397	572 932		6,813	
			Total lote nº 1		572 932	401 052	
2	Agrinion (DIDAGEP)	Basma 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	215 908 229 689 13 781			
			17 360	459 378		6,813	
			Total lote nº 2		459 378	321 565	
3	Agrinion (DIDAGEP)	Katerini 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	116 518 111 763 9 512			
			10 215	237 793		6,105	
		Katerini S79 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	7 531 12 481 1 506			
			988	21 518		6,105	
		Total lote nº 3		259 311	181 518		0,075
4	Agrinion (DIDAGEP)	Kaba Koulak (clásico) 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	30 492 77 404 9 382			
			4 641	117 278		4,853	
		Elassona 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	22 692 35 829 1 194			
			2 440	59 715		4,853	
		K-63, Kaba Koulak (no clásico) Clase 2 I/II III IV	Balas	13 701 10 521 245			
			983	24 467		3,921	
		Total lote nº 4		201 460	141 022		0,075

Número de los lotes	Lugar de almacenamiento	Variedad y cosecha — Clases	Presentación y número de bultos	Peso (en kg)	Importe total de la fianza (en ecus/kg)	Precio de la muestra (en ecus/kg)	Gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco (100 kg/día) (en ecus)	
5	Agrinion (DIDAGEP)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	246 850 740 548 85 861				
				40 595	1 073 259		3,325	
			Total lote nº 5		1 073 259	751 281		0,075
6	Agrinion (DIDAGEP)	Mavra 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	160 644 267 739 17 849				
				16 815	446 232		3,272	
			Clase 2 I/II III IV		62 074 116 625 9 405			
					7 169	188 104		3,272
Total lote nº 6		634 336	444 035		0,075			
7	Zaglivéri (DIDAGEP)	Basma 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	163 423 224 706 20 428				
				14 975	408 557		6,813	
			Total lote nº 7		408 557	285 990		0,075
8	Thessaloniki (DIDAGEP)	Katerini S79 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	5 944 18 103 2 972				
				1 005	27 019		6,105	
	Zaglivéri (DIDAGEP)	Katerini 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	126 349 203 562 21 058				
				12 806	350 969		6,105	
Total lote nº 8		377 988	264 592		0,075			
9	Thessaloniki (DIDAGEP)	Elassona 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	12 418 18 300 1 960				
				1 191	32 678		4,853	
		Zichnomyrodata 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	5 338 10 853 1 601				
	650	17 792		4,977				

Número de los lotes	Lugar de almacenamiento	Variedad y cosecha — Clases	Presentación y número de bultos	Peso (en kg)	Importe total de la fianza (en ecus/kg)	Precio de la muestra (en ecus/kg)	Gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco (100 kg/día) (en ecus)	
9 (continuación)	Zaglivéri (DIDAGEP)	Kaba Koulak Clásico 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	106 608 188 132 18 813				
			11 570	313 553	4,853			
		Elassona 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	66 099 120 180 14 021				
			7 460	200 300	4,853			
	Drama (DIDAGEP)	Myrodata d'Agrinion 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	268 6 794 1 877				
			323	8 939	4,77			
Total lote nº 9				573 262	401 283		0,075	
10	Zaglivéri (DIDAGEP)	Mavra 1990 Clase 2 I/II III IV	Balas	43 734 63 299 8 056				
			4 344	115 089	3,272			
	Drama (DIDAGEP)	Mavra 1989 Clase 1 I/II III IV	Balas	94 66 8				
			6	168	3,66			
		Mavra 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	4 455 1 485 810				
			241	6 750	3,272			
Total lote nº 10				122 007	85 405		0,075	
11	Xanthe (DIDAGEP)	Basma 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	77 471 97 760 9 223				
			6 563	184 454	6,813			
Total lote nº 11				184 454	129 118		0,075	
12	Drama (DIDAGEP)	Basma 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas	229 942 276 298 24 749				
			20 299	530 989	6,813			
Total lote nº 12				530 989	371 692		0,075	

Número de los lotes	Lugar de almacenamiento	Variedad y cosecha — Clases	Presentación y número de bultos	Peso (en kg)	Importe total de la fianza (en ecus/kg)	Precio de la muestra (en ecus/kg)	Gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco (100 kg/día) (en ecus)	
13	Drama (DIDAGEP)	Tsebelia 1990 Clase 2 I/II III IV	Balas	93 158 216 260 23 289				
				12 249	332 707		3,325	
			Total lote nº 13		332 707	232 895		0,075
14	Anagri (FR) (AIMA)	Forchheimer Havanna 1990 Clase 1 A B C	Cartones	90 534 39 298 6 298				
				682	136 130		3,236	
	Sutri (VT) (AIMA)	Forchheimer Havanna 1990 Clase 1 A B C	Cartones	19 380 2 322 0				
				110	21 702		3,236	
	Calvi Risorta (CE) (AIMA)	Forchheimer Havanna 1990 Clase 1 A B C	Cartones	184 001 67 903 9 286				
				1 333	261 190		3,236	
	Benevento C. da Mascanfroni (AIMA)	Forchheimer Havanna 1990 Clase 1 A B C	Cartones	243 783 44 662 9 435				
				1 520	297 880		3,236	
	Total lote nº 14			716 902	501 831		0,075	
	15	Calvi Risorta (CE) (AIMA)	Badischer Burley 1990 Clase 1 A B C	Cartones	52 361 27 202 9 247			
					443	88 810		5,347
		Benevento C. da Mascanfroni (AIMA)	Kentucky 1990 Clase 1 A B C	Cartones	16 374 73 172 2 130			
				516	91 676		3,298	
Total lote nº 15			180 486	126 340		0,075		
16	Copertino (LE) C. da Torre (AIMA)	Katerini 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas pequeñas	26 642 2 965 0				
				1 491	29 607		6,105	

Número de los lotes	Lugar de almacenamiento	Variedad y cosecha — Clases	Presentación y número de bultos	Peso (en kg)	Importe total de la fianza (en ecus/kg)	Precio de la muestra (en ecus/kg)	Gastos diarios por retraso en la retirada del tabaco (100 kg/día) (en ecus)
16 (continuación)	Copertino (LE) C. da Torre (AIMA)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV Clase 2 I/II III IV	Balas pequeñas	96 436			
				260 809			
				9 206			
				50 152			
				291 845			
				11 642			
				30 196	720 090	3,325	
Total lote nº 16				749 697	524 788		0,075
17	S. Cesarea Terme (LE) (AIMA)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV Clase 2 I/II III IV	Balas pequeñas	69 765			
				166 211			
				5 387			
				34 832			
				21 014			
				4 203			
				12 914	301 412	3,325	
	Andrano (LE) (AIMA)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas pequeñas	46 437			
				104 347			
				3 804			
				6 549	154 588	3,325	
	Cerratina di Pianella (PE) (AIMA)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas pequeñas	331 019			
				21 125			
				0			
				14 030	352 144	3,325	
	Casoli (CH) (AIMA)	Tsebelia 1990 Clase 1 I/II III IV	Balas pequeñas	100 248			
				108 764			
				2 106			
				9 152	211 118	3,325	
Total lote nº 17				1 019 262	713 483		0,075
18	S. Cesarea Terme (LE) (AIMA)	Mavra 1990 Clase 1 I/II III IV Clase 2 I/II III IV	Balas pequeñas	71 612			
				46 045			
				4 833			
				85 515			
				123 361			
				5 852			
				13 597	337 218	3,272	
Total lote nº 18				337 218	236 053		0,075